	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 1 de 2
	GESTIÓN JURÍDICA		

RESOLUCIÓN No. **333 - - - - -**
 (03 DIC 2019)

**“POR LA CUAL SE ACOGE EL DECRETO MUNICIPAL No. 491 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019
 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRAL”.**

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 003 de 1994 del Concejo Municipal, Resolución No. 345 del 06 de diciembre de 2016,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, EDUBA, mediante Resolución No. 227 del 07 de septiembre de 2018, acogió el Decreto Municipal No. 339 del 06 de septiembre de 2018, mediante el cual se modificó la jornada laboral de la Administración Central Municipal de Barrancabermeja, para aplicarlos a los empleados públicos de la Empresa de la siguiente manera:

- Lunes a Jueves de 07:00 a.m. a 12:00 m.
02:00 p.m. a 06:00 p.m.
- Viernes: 07:00 a.m. a 12:00 m.
02:00 p.m. a 05:00 p.m.

Que el día 04 de diciembre de 2019, se llevará a cabo el PARO NACIONAL, por lo cual se deben tomar medidas necesarias para garantizar la seguridad de los servidores públicos; y con el fin de dar cumplimiento de los tiempos mínimos de prestación del servicio público, la Empresa modificará temporalmente la jornada laboral el día miércoles, la cual será del 06:00 am a 02:00 pm.

Que es obligación de todo funcionario cumplir, con la modificación realizada a la jornada laboral especialmente en sus horarios, realizando el ingreso y la salida en las horas establecidas, cumpliendo a cabalidad con los deberes y obligaciones derivadas del reglamento interno de trabajo.

Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos, la Administración Central a través del Decreto No. 491 del 03 de diciembre de 2019, modificó la jornada laboral para la Administración Municipal Central, el día 04 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:


- 04 de diciembre de 2019: 06:00 a.m. a 02:00 p.m. (Jornada Continúa).

Que le corresponde al Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, EDUBA, entre otras funciones, regular lo pertinente a la jornada laboral de trabajo con fundamento en las disposiciones legales vigentes así como lo concerniente a la dirección del recurso humano y generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público, con observancia de lo legalmente establecido.

Que teniendo en cuenta que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, es un establecimiento público del orden Municipal adscrito al Despacho de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, se hace necesario acogernos al Decreto No. 491 del 03 de diciembre de 2019, mediante el presente acto administrativo.

Que es obligación de todo funcionario, cumplir con la modificación realizada a la jornada laboral, especialmente en sus horarios, realizando el ingreso y salida en las horas establecidas, cumpliendo a cabalidad con los deberes y obligaciones derivadas del reglamento interno de trabajo.

Que los cronogramas de los procesos contractuales de página liderados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, en los que se establecieron trámites contractuales a realizar en el horario habitual del día 04 de diciembre de 2019, se exceptuará la

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN 333-2019		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 2 de 2
	GESTIÓN JURÍDICA		

aplicación de la presente Resolución, para dar cumplimiento con los procedimientos y términos contractuales y administrativos previamente fijados.

Por lo anterior el Gerente General de esta Empresa,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Decreto No. 491 del 03 de diciembre de 2019, emitido por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRAL", y en consecuencia extender su aplicación a los empleados públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA, teniendo en cuenta que ese día se llevará a cabo el PARO NACIONAL, por lo cual se deben tomar medidas necesarias para garantizar la seguridad de los servidores públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación temporal de la jornada laboral ordinaria de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, no constituye jornada extra de labores, ni dará lugar al reconocimiento y pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación de todo funcionario, cumplir con la modificación realizada a la jornada laboral, especialmente en sus horarios, realizando el ingreso y la salida en las horas establecidas, cumpliendo a cabalidad con los deberes y obligaciones derivadas del reglamento interno de trabajo.

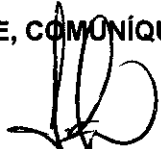
ARTÍCULO TERCERO: Determinar que para los procesos contractuales de página liderados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, en los que se haya incluido previamente en el cronograma actividades a realizar en el horario habitual del día 04 de diciembre de 2019, quedarán excluidos de la aplicación de la presente Resolución de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la comunidad en general lo dispuesto en la presente Resolución a través de los mecanismos de comunicación de la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la administradora de Riesgos laborales (Positiva Compañía de Seguros S.A.), la presente novedad con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

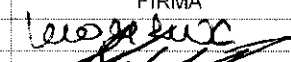
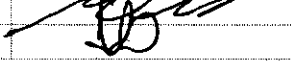
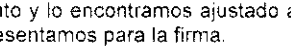
Dada en Barrancabermeja a los, **03 DIC 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO MANTILLA NOGUERA
Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lina Marcela Rúa- CPS 054-19		Diciembre 03 de 2019
Revisó:	Miguel ángel Delgado – Sub Gerente		Diciembre 03 de 2019
Aprobó:	Leonardo Mantilla Noguera- Gerente General		Diciembre 03 de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES
POSIBLE

DECRETO No. 491

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CENTRAL.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, Decreto 1042 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones del alcalde como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial, entre otras regular lo pertinente a la jornada laboral de la administración municipal con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Que se encuentran dentro de las atribuciones de la máxima autoridad del municipio de Barrancabermeja lo concerniente a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia y en concordancia con la normatividad vigente.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”

Que, en lo relacionado a la jornada laboral, el Decreto 1042 de 1978 en su Artículo 33 señala: “Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.”

Que esta entidad territorial expidió el Decreto municipal No. 339 del 6 de septiembre de 2018, mediante el cual se estableció la jornada laboral de la Administración Municipal Central, exceptuando las comisarías de familia y la oficina de catastro municipal.

→ Que el 04 de diciembre de 2019 se llevara a cabo el PARO NACIONAL, se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los servidores públicos, y con el fin de dar cumplimiento con los tiempos mínimos de la prestación del servicio público, la administración modificará temporalmente la jornada laboral, durante el siguiente horario: miércoles de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.

Que es obligación de todo funcionario, cumplir con la modificación realizada a la jornada laboral, especialmente en sus horarios, realizando el ingreso y la salida en las horas establecidas, cumpliendo a cabalidad con los deberes y obligaciones derivadas del Reglamento Interno de Trabajo.

Que, en los cronogramas de los procesos contractuales de página liderados por el Municipio de Barrancabermeja, a través de la Oficina de Procesos Técnicos en los que se estableció en horario habitual del día 04 de diciembre de 2019 tramites



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 481

BARRANCABERMEJA
POSIBLE

contractuales a realizar, se exceptuara de la aplicación del presente decreto, para dar cumplimiento con los procedimientos y términos contractuales y administrativos previamente fijados.

Que, en atención a las labores de carácter permanente que cumplen los Funcionarios Públicos de las COMISARIAS DE FAMILIA DE CARÁCTER PERMANENTE y las INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES DE CARÁCTER PERMANENTES, así como aquellos empleados públicos o trabajadores oficiales que en razón a la naturaleza de sus funciones y la necesidad del servicio deban laborar de manera ininterrumpida en la jornada ordinaria laboral, se exceptuaran de la presente modificación temporal de la jornada laboral.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la modificación de la jornada laboral para la Administración Municipal Central, el día 04 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

- 04 de diciembre de 2019: 6:00 am a 2:00 pm

PARAGRAFO 1: La modificación temporal de la jornada laboral ordinaria de la Administración Municipal Central del presente artículo, no constituye jornada extra de labores, ni dará lugar al reconocimiento y pago de horas extras.

PARAGRAFO 2: Es obligación de todo funcionario, cumplir con la modificación realizada a la jornada laboral, especialmente en sus horarios, realizando el ingreso y la salida en las horas establecidas, cumpliendo a cabalidad con los deberes y obligaciones derivadas del Reglamento Interno de Trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios públicos que cumplen labores en la COMISARIAS DE FAMILIA DE CARÁCTER PERMANENTE y en las INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES DE CARÁCTER PERMANENTE, deberán prestar sus servicios con normalidad y en el lugar asignado para sus funciones, excluyéndose de la presente modificación.

PARAGRAFO: Exclúyase de lo dispuesto en el presente Decreto, también aquellos empleados públicos que en razón a la naturaleza de sus funciones y la necesidad del servicio deban laborar de manera ininterrumpida en la jornada ordinaria laboral con respecto a la modificación temporal de la jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que para los procesos contractuales de página que lidera el Municipio de Barrancabermeja, a través de la Oficina de Procesos Técnicos, en los que se haya incluido previamente en el cronograma actividades a realizar en el horario habitual el 04 de diciembre de 2019, quedará excluido de la aplicación del presente decreto de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige durante los términos señalados en el artículo primero, por tanto, una vez cumplidos los eventos, la jornada ordinaria laboral continuara de acuerdo con lo establecido en el Decreto 339 de 2018.



Alcaldía de
Barrancabermeja



4011

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la ciudadanía la modificación del horario laboral de la Administración Municipal Central por disposición del presente Decreto, utilizando para ello los mecanismos de comunicación de cada dependencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a las respectivas Administradoras de Riesgos Laborales, la presente novedad con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes, de igual forma notificar al área de la Seguridad y Salud en el trabajo para que haga lo propio.

Barrancabermeja, 10 3 DIC 2019

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal (E)
Decreto 485 de 2019.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Felipe Andrés Bejarano Unbe - Abog Ext		
Revisó:	Juan Alejandro Bohórquez Salazar - Secretario General (E)		
Aprobó:	Diana María Jácome Carreño - jefe de oficina Asesora Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

